

CONTRATO IAIP.B1-9.01-2015

**“CONTRATO DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA PARA
CONSUMO DE USUARIOS Y EMPLEADOS DEL IAIP PARA EL AÑO
2015**

NOSOTROS: **CARLOS ADOLFO ORTEGA**, conocido por **CARLOS ADOLFO ORTEGA UMAÑA**, Administrador de Empresas, portador de mi Documento Único de Identidad número con Número de Identificación Tributaria en mi

calidad de Presidente y Representante Legal del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, que en adelante podrá abreviarse “**IAIP**”, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos tres cero dos uno tres - uno uno cero - cinco, facultado para otorgar actos como el presente y quien en el transcurso del presente instrumento se denominará “**EL SUMINISTRADO**”; y, **ALEJANDRO ANTONIO VILLALTA MAGAÑA**,

portador de su Documento Único de Identidad número con Número de Identificación Tributaria

en calidad de Apoderado Especial de **INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que en adelante podrá denominarse **INVERSIONES VIDA, S. A. de C. V.**; del domicilio de San Salvador,

calidad que acredito por medio de Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgado por Jaime Arturo González Jiménez, conocido por Jaime Arturo González Suvillaga, en calidad de Director Presidente y representante legal de **INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la ciudad de San Salvador a las ocho horas y treinta minutos del dieciocho de mayo de dos mil trece, ante los oficios notariales de Ana Guadalupe Sáenz Padilla, inscrito en el Registro de Comercio al número treinta y cinco del libro un mil quinientos setenta y seis del Registro de

Sociedades, en el cual aparece debidamente legitimada la personería del otorgante y en el que consta que estoy facultado para la suscripción de contratos para la prestación de servicios de suministro y sus respectivos acuerdos específicos y documentos anexos, referentes a bienes y/o servicios cuya comercialización se encuentre debidamente autorizada y que sean otorgados con clientes de **INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; asimismo, se otorgan facultades para suscribir contratos y contraer obligaciones, ya sea a través de documentos públicos o de documentos privados; y para otorgar actos como el presente; quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL PROVEEDOR”**. Ambas partes convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PARA SUMINISTRO DE AGUA PARA CONSUMO DE USUARIOS Y EMPLEADOS DEL IAIP, PARA EL AÑO 2015**, derivado del procedimiento de libre gestión **LG-03/2015**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** EL PROVEEDOR se obliga a proveer setecientas garrafas de agua, de cinco galones cada una, para consumo en las instalaciones de las oficinas del IAIP. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este contrato, los siguientes documentos: a) términos de referencia; b) oferta; c) garantía de cumplimiento; y, d) cualquier otro documento que emane de este contrato. Estos documentos son complementarios entre sí y serán interpretados de manera conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de ellos y este contrato, prevalecerá este último. **III) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del servicio de suministro es de once meses, el cual comienza a partir del uno de febrero del dos mil quince y vence el treinta y uno de diciembre del mismo año. **IV) PRECIO:** El precio del servicio de suministro por el plazo del presente contrato será de **UN MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,260.00)**, La entrega del suministro será en los días y horas que acuerde la Administradora del Contrato del servicio en las Oficinas del IAIP, con el repartidor correspondiente. El servicio del suministro se hará en entregas parciales según las solicitudes de la Administradora del Contrato, **V) FORMA DE PAGO:** La forma de pago es a través de Cuenta Única, el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tesorería, realizara el pago directamente a la

El pago del servicio se realizará mensualmente mediante la presentación de la correspondiente factura de consumidor final a nombre de la Institución contratante y demás documentos que respalden la recepción del servicio del suministro, en la Unidad Financiera Institucional del IAIP, ubicada en Prolongación Ave. Masferrer Oriente #88, Col. San Antonio Abad, calle al volcán, Edificio Oca Chang, 2do. Nivel. San Salvador., el pago se realizara en un máximo de sesenta (60) días después de haber retirado el quedan. **VI) PROCEDENCIA DE LOS FONDOS.** El IAIP hace constar que el importe del presente contrato será financiado con fondos provenientes del Fondo General de la Nación. **VII) GARANTÍAS:** El presente contrato queda garantizado con GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, la cual deberá ser rendida por el contratista dentro de los siguientes ocho días hábiles posteriores a la fecha de entrega formal del contrato en legal forma, firmado por ambas partes. Dicha garantía será por el monto del diez por ciento del valor total contratado y por la vigencia del mismo, esta garantía incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato se llegue a aumentar, si es el caso. **VIII) EXPRESAMENTE CONVIENEN LAS PARTES:** El proveedor se compromete a: a) entregar el producto en los días y horas acordados por la Administradora de Contrato (Encargada de Suministros) la receptora de servicios del IAIP, y el Repartidor del suministro parte de INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., b) proporcionar los garrafones al suministrado en calidad de préstamo en la cantidad necesaria para suplir las necesidades de la institución, c) proporcionar en calidad de préstamo y a solicitud expresa del suministrado dos frigoríficos tipo oasis de doble válvula (con agua caliente y fría) que serán entregados según las necesidades del suministrado y sin ningún costo adicional; el mantenimiento preventivo y sanitización, tanto de los frigoríficos entregados en calidad de préstamo como de aquellos propiedad del IAIP, será brindado por el proveedor, sin costo adicional, cada sesenta días desde el inicio del servicio. **IX) FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA:** El proveedor se compromete a entregar los bienes en los días y horas acordados con la Administradora del presente contrato, de acuerdo con las necesidades del suministrado, en las

instalaciones del IAIP ubicadas en Prolongación avenida Masferrer y Calle El Volcán, número ochenta y ocho, Edificio Oca Chang, segundo nivel, Colonia San Antonio Abad, San Salvador. **X) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Será responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del presente contrato la Encargada de Suministros de la Gerencia Administrativa. **XI) MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XII) SANCIONES:** Cuando el proveedor incurriere en mora de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, por causas que le sean imputables, podrá imponérsele el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, o declararse la caducidad del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 94 letra “b” de la LACAP. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El IAIP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del IAIP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el IAIP. **XVI) MARCO**

LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El suministrado señala como lugar para recibir notificaciones al Edificio Oca Chang, Segundo Nivel, Prolongación Avenida Masferrer Oriente, San Salvador; y, el proveedor señala para el mismo efecto la siguiente dirección Calle Antigua a San Marcos, Kilometro tres y medio, número dos mil. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los dos días del mes de febrero del año dos mil quince.



En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dos de febrero de dos mil quince. Ante mí, **CÉSAR MAURICIO GONZÁLEZ FLORES**, Notario, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, COMPARECEN LOS SEÑORES: **CARLOS ADOLFO ORTEGA**, conocido por **CARLOS ADOLFO ORTEGA UMAÑA**, Administrador de Empresas, a quién conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, que en adelante podrá abreviarse "**IAIP**", del domicilio de San Salvador, con Número

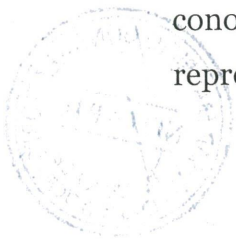


Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos tres cero dos uno tres - uno uno cero - cinco, y habiendo tenido a la vista: a) Diario Oficial Número setenta, Tomo Número trescientos noventa y uno de fecha ocho de abril de dos mil once, en el cual se publica la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), aprobada por medio de Decreto Legislativo número quinientos treinta y cuatro, de fecha dos de diciembre de dos mil diez, mediante la cual, de conformidad al artículo cincuenta y uno de dicha Ley, se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública, como una institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera, en cuyo artículo cincuenta y siete se confiere al Presidente la Representación Legal de la misma; b) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y siete, emitido el veintidós de febrero de dos mil trece, mediante el cual se designa a partir del veintitrés de febrero del corriente año, al señor Ortega Comisionado Propietario por los sindicatos autorizados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública; c) Diario Oficial Número treinta y siete, Tomo Número trescientos noventa y ocho de fecha veintidós de febrero de dos mil trece, en el cual se publica el acuerdo antes mencionado”, con lo cual queda legitimada la personería con que actúa, estando plenamente facultado para otorgar actos como el presente y quien en adelante se denominará **“EL SUMINISTRADO”**, y **ALEJANDRO ANTONIO VILLALTA MAGAÑA**,

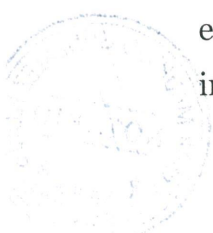
a quién no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria

en calidad de Apoderado Especial de **INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que en adelante podrá denominarse **INVERSIONES VIDA, S. A. de C. V.**; del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

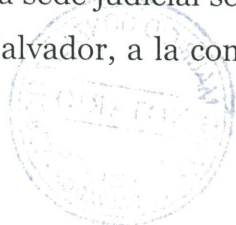
y habiendo tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgado por Jaime Arturo González Jiménez, conocido por Jaime Arturo González Suvillaga, en calidad de Director Presidente y representante legal de **INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE**



servicio de suministro por el plazo del presente contrato será de **UN MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,260.00)**, La entrega del suministro será en los días y horas que acuerde la Administradora del Contrato del servicio en las Oficinas del IAIP, con el repartidor correspondiente. El servicio del suministro se hará en entregas parciales según las solicitudes de la Administradora del Contrato, **V) FORMA DE PAGO:** La forma de pago es a través de Cuenta Única, el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tesorería, realizara el pago directamente a la cuenta corriente del Banco Agrícola N° CINCO CUATRO DOS CERO CERO CINCO OCHO NUEVE NUEVE OCHO, a nombre de **INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.**, El pago del servicio se realizará mensualmente mediante la presentación de la correspondiente factura de consumidor final a nombre de la Institución contratante y demás documentos que respalden la recepción del servicio del suministro, en la Unidad Financiera Institucional del IAIP, ubicada en Prolongación Ave. Masferrer Oriente #88, Col. San Antonio Abad, calle al volcán, Edificio Oca Chang, 2do. Nivel. San Salvador., el pago se realizara en un máximo de sesenta (60) días después de haber retirado el quedán. **VI) PROCEDENCIA DE LOS FONDOS.** El IAIP hace constar que el importe del presente contrato será financiado con fondos provenientes del Fondo General de la Nación. **VII) GARANTÍAS:** El presente contrato queda garantizado con GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, la cual deberá ser rendida por el contratista dentro de los siguientes ocho días hábiles posteriores a la fecha de entrega formal del contrato en legal forma, firmado por ambas partes. Dicha garantía será por el monto del diez por ciento del valor total contratado y por la vigencia del mismo, esta garantía incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato se llegue a aumentar, si es el caso. **VIII) EXPRESAMENTE CONVIENEN LAS PARTES:** El proveedor se compromete a: a) entregar el producto en los días y horas acordados por la Administradora de Contrato (Encargada de Suministros) la receptora de servicios del IAIP, y el Repartidor del suministro parte de INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., b) proporcionar los garrafones al suministrado en calidad de préstamo en la cantidad necesaria para suplir las necesidades de la institución, c) proporcionar en calidad de préstamo y a solicitud expresa del



suministrado dos frigoríficos tipo oasis de doble válvula (con agua caliente y fría) que serán entregados según las necesidades del suministrado y sin ningún costo adicional; el mantenimiento preventivo y sanitización, tanto de los frigoríficos entregados en calidad de préstamo como de aquellos propiedad del IAIP, será brindado por el proveedor, sin costo adicional, cada sesenta días desde el inicio del servicio. **IX) FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA:** El proveedor se compromete a entregar los bienes en los días y horas acordados con la Administradora del presente contrato, de acuerdo con las necesidades del suministrado, en las instalaciones del IAIP ubicadas en Prolongación avenida Masferrer y Calle El Volcán, número ochenta y ocho, Edificio Oca Chang, segundo nivel, Colonia San Antonio Abad, San Salvador. **X) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Será responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del presente contrato la Encargada de Suministros de la Gerencia Administrativa. **XI) MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XII) SANCIONES:** Cuando el proveedor incurriere en mora de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, por causas que le sean imputables, podrá imponérsele el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, o declararse la caducidad del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 94 letra “b” de la LACAP. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XV)**



INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El IAIP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del IAIP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el IAIP. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El suministrado señala como lugar para recibir notificaciones al Edificio Oca Chang, Segundo Nivel, Prolongación Avenida Masferrer Oriente, San Salvador; y, el proveedor señala para el mismo efecto la siguiente dirección Calle Antigua a San Marcos, Kilometro tres y medio, número dos mil. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los dos días del mes de febrero del año dos mil quince. Yo, el suscrito Notario DOY FE: Que las firmas que se han relacionado son “AUTÉNTICAS” por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto, lo ratifican y firmamos. DE TODO DOY FE.



The image shows three handwritten signatures in blue ink. The signature on the left is a cursive script. The signature in the middle is also cursive and appears to be the name of the notary. The signature on the right is a more stylized cursive script. Below the middle signature is a circular blue notary seal. The seal contains the text: "CESAR MAURICIO GONZALEZ FLORES" around the top edge, "NOTARIO" in the center, and "REPUBLICA DE EL SALVADOR" around the bottom edge.